



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 1 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

REFERENCIA:	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° UCC - PRF- 013-2019 SAE: UCC -PRF- 013-2019 SIREF: AC-80011-2019-27998
ENTIDAD AFECTADA:	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Carrera 6 # 8-77 Bogotá D.C GOBERNACION BOYACA Nit. 891800498 MUNICIPIO DE TUNJA NIT: 891800846-1 Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- Cra. 9 #19-86, Tunja, Boyacá
PRESUNTOS RESPONSABLES:	A. EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS: ➤ <u>Alcaldes Mayores de Tunja.</u> 1. ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 en condición de alcalde de Tunja en periodo de 2008-2011. 2. FERNANDO FLOREZ ESPINOSA Cédula de ciudadanía No. 4.190.552 en su condición de alcalde de Tunja en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. 3. PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA Cédula de ciudadanía No. 7.331.049 en su condición de alcalde de Tunja para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019. ➤ <u>Gerentes de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda</u> 4. WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 2 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Cédula de ciudadanía No. 7.179.299 en calidad de Gerente de ECOVIVIENDA para la época 3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014.

5. GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS

Cédula de ciudadanía No. 1.177.731, en condición de Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015.

6. GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ

Cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES

Cédula de ciudadanía No. 33.369.099, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

➤ **Directores Técnicos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

8. NELSON FABIAN PEREZ BURGOS

Cédula de ciudadanía No. 4.253.002, en su condición de Director Técnico ECOVIVIENDA para la época 21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015.

9 HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 4.117.039, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 2009 en el periodo de 24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011.

10. MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 200 para la época 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017

➤ **Interventoría:**



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 3 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

11. WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ

Cédula de ciudadanía No. 74.323.413 en condición de Interventor contrato 030 de 2009.

B. EN CALIDAD DE PARTICULARES:

12. IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ

Cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor.

13. BERNANDO GIL ZAPATA

Cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja Ejecutor.

**TERCERO
CIVILMENTE
RESPONSABLE**

NACIONAL DE SEGUROS

NIT. 860.002.527-9

Póliza No. 400000556.

Tomador: IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: CUMPLIMIENTO ESTATAL HASTA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA

Expedición: 17 de noviembre de 2015

Vigencia: 8 de septiembre de 2015 al 30 de julio de 2018

Valor asegurado: \$ \$2,787,667,010COP

LA PREVISORA

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 1006626

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO

Amparo: NO, PERO MENCIONA HACE ALUSION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 7 de enero de 2010

Vigencia: 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2011

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000504

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 7 marzo de 2014



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 4 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2015

Valor asegurado: \$5.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000718

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 10 de marzo de 2015

Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000783

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ

Amparo: Pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia de la póliza, que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos causados por el servidor público. / Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 22 de abril de 2015

Vigencia: 17 de abril de 2015 al 21 de febrero de 2016

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3001111

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 19 de septiembre de 2016

Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016

Valor asegurado: \$ \$600,000,000 COP

Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 19 de septiembre de 2016

Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016

Valor asegurado: \$ \$600,000,000 COP

Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 5 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 18 de octubre de 2016
Vigencia: 16 de octubre de 2016 hasta el 20 de agosto de 2017
Valor asegurado: \$700,000,000 COP

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NIT 860.524.654-6
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos
Expedición: 30 de marzo de 2015
Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja / varios cargos:
FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos
Expedición: 30 de marzo de 2015
Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000029
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 5 de agosto de 2016
Vigencia: 5 de agosto de 2016 al 19 de septiembre de 2016
Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002920
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 22 de marzo de 2016
Vigencia: 22 de febrero de 2016 al 22 de febrero de 2017
Valor asegurado: \$20.000.000 COP



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15**

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 6 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000023
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 28 de marzo de 2016
Vigencia: 18 de marzo de 2016 al 19 de marzo de 2017
Valor asegurado: \$100.000.000 COP

ALLIANZ SEGUROS S.A. en coaseguro con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Póliza de Manejo No. 21715582
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.
Expedición: 28 de febrero de 2015
Vigencia: 1 de marzo de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$600.000.000 COP
Porcentaje de riesgos asumido: 60%

Póliza de Manejo No. 21960729
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.
Expedición: 6 de agosto de 2016
Vigencia: 6 de agosto de 2016 al 20 de septiembre de 2016
Valor asegurado: \$600.000.000 COP
Porcentaje de riesgos asumido: 60%

CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:

SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.669.142.159).

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

LA CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 15 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, es competente para adelantar la acción fiscal de que trata el presente proceso, en virtud de lo establecido en los artículo 119, 267 modificado por el Acto



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 7 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, en especial en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000 modificado por el Decreto ley 405 de 2020, la Ley 610 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011; la Resolución Organizacional OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, "*Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones*"; Procede proferir auto por medio del cual **"SE REPROGRAMA VISITA ESPECIAL, SE DECRETA UNAS PRUEBAS DE OFICIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF UCC -PRF- 013-2019."**

II. ANTECEDENTES

Por denuncia ciudadana radicada con el No. 2017-118264-80154-D-, se determinó la conformación del hallazgo ANT 2018-008, por parte de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá (fi. 1 al 9).

Los hechos tienen relación directa con el proyecto de vivienda urbana denominado "*Torres del Parque*", que se desarrolló en el predio localizado en la calle 31 No. 16- 69, identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-140607 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá) y con matrícula catastral No. 010303210005000 (fl. 4005 cp No. 20 archivo cut -004), sector conocido como el Nogal, costado occidental del municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá. Iniciativa aprobada por la Nación, por intermedio de FINDETER, obteniendo el certificado de elegibilidad No. ETN-2010-0001; con licencia de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018 de julio de 2010, otorgada por la curaduría urbana No. 1 de Tunja, con vigencia de 36 meses; con nueva licencia No. C1LR-131-14 REV-001-14 del 13 de agosto de 2014, expedida por la misma Curaduría (fls. 4005 cp No. 20 cd archivo cut -014 - 029).

Mediante Auto No. 0014 del 2 de abril de 2019, el Contralor General de la República, declaró estos hechos de Impacto Nacional (fls. 4356). y se ordenó a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, adelantar el trámite de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 de los hechos relacionados en el ANT-2018-088 cuya entidad afectada es el Municipio de Tunja.

En concordancia con lo anterior, mediante Auto 0922 del 25 de octubre de 2019 el Contralor Delegado Intersectorial No.4, conforme a su competencia ordena la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-013-2019, por los hechos irregulares presentados en la ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque en el municipio de Tunja, en donde se invirtieron dineros en la modalidad de subsidios de vivienda del orden nacional. Adicionalmente ordena



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 8 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

trasladar a la Contraloría Municipal de Tunja para que adelante las investigaciones pertinentes, respecto de los recursos públicos invertidos en el proyecto de vivienda y los cuales corresponden subsidios departamentales y municipales.

Con posterioridad mediante Auto 80112-0023 del 5 de enero de 2020 (Cuaderno administrativo 2 folio 319-327), el Señor Contralor General de la República admite y autoriza la solicitud de control excepcional presentada por la señora Sonia Patricia Martínez Morales de la Veeduría "La Esperanza", en virtud de la cual se comisiona a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, para que adelante el respectivo control en lo atinente a los recursos propios del municipio de Tunja y del Departamento de Boyacá

De conformidad con lo dispuesto Mediante oficio de asignación No. 20201E0038843 del 30 de junio de 2020 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, asignó a la Contraloría Delegada Intersectorial No. 7 para continuar con el trámite del proceso.

El día 10 de noviembre de 2020, mediante oficio de asignación No. 2020IE0071670 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, asignó a esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 15 el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-013-2019 para adelantar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, así como las demás normas que regulan la materia.

Por lo expuesto mediante Auto No. 1388, del 19 noviembre de 2020, se avocó el conocimiento del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-013-2019.

III. CONSIDERACIONES

➤ **RESPECTO DE LA CONDUCTENCIA, PERTINENCIA Y UTILIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.**

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Por lo anterior, tenemos que la **conducencia**¹ hace relación con la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos. Sobre el tema el Consejo de Estado expresó: "(...) Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que tiene ésta, para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. (...)”²

Seguido, se tiene que la **pertinencia**³, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición, es decir, las pruebas que informan una actuación procesal deben apuntar a los mismos hechos del proceso. Así lo afirma el tribunal supremo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: "(...) La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio. (...)”⁴

Finalmente, la **utilidad de la prueba** tiene que ver con "...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva”⁵. En líneas del Consejo de Estado expresa: "(...) La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. (...)”⁶

De lo esgrimido por la jurisprudencia y doctrina, se tiene que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador, pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional ha manifestado en su jurisprudencia lo siguiente:

¹ El maestro Jairo Parra Quijano ha definido la conducencia como: "...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio" (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

² Cita textual de la sentencia 17635 de 1999 Consejo de Estado-PROCESO DISCIPLINARIO - Inexistencia violación al derecho de defensa / DECRETO DE PRUEBAS - Consecuencia y eficacia de medios probatorios / PRACTICA DE PRUEBAS - Legalidad de la comisión / PROCESO DISCIPLINARIO - Destitución.

³ La dogmática jurídica la define como "...la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso” (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

⁴ Consejo de Estado, Expediente N°: 76001233300020120069101, del veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).

⁵ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

⁶ Cita textual del Radicado: 15001-23-31-000-2010-00933-02(19227) del quince (15) de marzo de dos mil trece (2013)- Consejo de Estado.



AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

*"(...) La negativa a la práctica o valoración de un medio probatorio por un juez dentro del proceso que dirige, puede estar sustentada en la ineficacia de ese medio para cumplir con la finalidad de demostrar los hechos en que se soporta una determinada pretensión, toda vez que constituye un derecho para todas las personas presentar pruebas y controvertir las que se presenten en su contra. La Corte se pronunció en este sentido en la Sentencia T-393 de 1994 y manifestó que "...la negativa a la práctica de pruebas sólo puede obedecer a la circunstancia de que ellas no conduzcan a establecer la verdad sobre los hechos materia del proceso o que estén legalmente prohibidas o sean ineficaces o versen sobre hechos notoriamente impertinentes o se las considere manifiestamente superfluas (arts. 178 C.P.C y 250 C.P.P) (...)"*⁷ (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Así las cosas, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración; motivo por el cual, la práctica de pruebas que recaigan sobre hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Es obligación del operador fiscal, previo al decreto o incorporación de los medios de prueba, verificar si los mismos son pertinentes, conducentes y útiles para el desarrollo de esta investigación, conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso, que se pronuncia expresamente respecto a la admisibilidad y rechazo de las pruebas y cada uno de los medios probatorios, norma aplicable por expresa remisión normativa del artículo 66 de la Ley 610 de 2000, tal como se indicó anteriormente.

1. REPROGRAMACIÓN PARA PRACTICAS LA VISITA ESPECIAL:

La Ley 610 de 2000 en su artículo 31 estipula las visitas especiales en los siguientes términos:

***"(...) ARTÍCULO 31. VISITAS ESPECIALES.** En la práctica de visitas especiales, el funcionario investigador procederá a examinar y reconocer los documentos, hechos y demás circunstancias relacionadas con el objeto de la diligencia y simultáneamente irá extendiendo la correspondiente acta, en la cual anotará pormenorizadamente los documentos, hechos o*

⁷ Cita textual de la Sentencia SU.132/02 de la Corte Constitucional.

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

circunstancias examinados y las manifestaciones que bajo la gravedad del juramento hagan sobre ellos las personas que intervengan en la diligencia.

Cuando lo estime necesario, el investigador podrá tomar declaraciones juramentadas a las personas que intervengan en la diligencia y solicitar documentos autenticados, según los casos, para incorporarlos al informativo."

1) Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA-

Al respecto, mediante **Auto No. 0743 del 2 de mayo de 2024**, esta delegada ordenó llevar a cabo visita especial en el sitio de ejecución del proyecto denominado Torres del Parque y en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda - **ECOVIVIENDA-** de la ciudad de Tunja (Boyacá), el **día veintitrés (23) de mayo de 2024** a las 9:00 am en las instalaciones de Ecovivienda ubicada en la carrera 10 No. 21-33, Piso 3 del Edificio San Francisco Plaza de la ciudad de Tunja- Boyacá_ (Folio No.13546-13583)⁸

Sin embargo, por **Auto No. 0833 del 20 de mayo de 2024**, se concedió recurso de apelación contra el Auto 0744 del 2 de mayo de 2024, que negó una solicitud de nulidad presentada por un investigado, la competencia de esta delegada se suspendió hasta que la Sala Fiscal y Sancionatoria del despacho del Contralor General de la Republica se pronunciara. (Folio No. 13743)

Finalmente, la segunda instancia del asunto expedido el **Auto ORD -801119- 120- del 26 de junio de 2024** en donde se confirma la decisión apelada y, por ende, se retoma la competencia del presente asunto.⁹

Así las cosas, esta delegada procede a reprogramar la visita especial en el sitio de ejecución del proyecto denominado Torres del Parque y en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda - **ECOVIVIENDA-** ubicada en la carrera 10 No. 21-33, Piso 3 del Edificio San Francisco Plaza de la ciudad de Tunja- Boyacá_ en compañía del apoyo técnico designado mediante radicado IE0010730 del 12 de febrero de 2021, con el propósito de establecer el estado actual de las **OBRAS DE URBANISMO** del proyecto objeto de investigación fiscal, además se tendrá en cuenta lo siguiente:

2) La inspección del estado actual de las obras de urbanismo del proyecto.

⁸ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 70

⁹ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

- 3) Identificar cuales fueron obras de urbanismo que fueron entregadas por el contratista constructor.
- 4) Determinar si se han efectuado intervenciones a las obras de urbanismo desde la terminación de la Unión temporal Torres del Parque a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, se fija como fecha y hora para iniciar la práctica de la diligencia el **día lunes (15) de julio de 2024** a las 9:00 am en las instalaciones de Ecovivienda ubicada en la carrera 10 No. 21-33, Piso 3 del Edificio San Francisco Plaza de la ciudad de Tunja- Boyacá.

1) INFORME TÉCNICO:

En concordancia con lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 117, el cual faculta a este Órgano de Control Fiscal para comisionar a sus funcionarios para que presenten informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización y, teniendo en cuenta que mediante **Auto No. 0743 del 2 de mayo de 2024** se decretó la práctica de un informe técnico;

Sin embargo, ante la imposibilidad de practicas la visita y entrega de informe técnico debido a las decisión apelada (contra el Auto 0744 del 2 de mayo de 2024, que negó una solicitud de nulidad presentada por un investigado) se fija un nuevo **término de seis (06) días hábiles contados a partir del día 18 de julio de 2024**, para que los funcionarios designado como apoyo técnico al presente asunto, puedan dar respuesta a los siguientes cuestionarios conforme al material probatorio obrante en el expediente y a las recaudadas en la visita especial llevada a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. y en la ciudad de Tunja (Boyacá).

EN MATERIA DE INGENIERÍA CIVIL:

- 1) Determinar cuáles fueron las obras de Urbanismo del proyecto Torres del Parque, se comprometió el contratista constructor a entregar.
- 2) Señalar si **las** obras de Urbanismo del proyecto Torres del Parque tuvieron modificaciones durante la ejecución del proyecto.
- 3) Identificar cuales fueron obras de urbanismo que fueron entregadas por el contratista constructor.
- 4) A partir de la evidencia recaudada en la visita especial practicada el día 23 de mayo del 2024, establecer el ESTADO de las obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque.
- 5) Señalar la totalidad de las obras de urbanismo que quedaron pendientes por construir.
- 6) Determinar si las obras de urbanismo que se entregaron **son funcionales**.

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

EN MATERIA CONTABLE:

- 1) Establecer el valor y las modificaciones del proyecto de vivienda, especificar la distribución porcentual y en pesos que se le dio al recurso y bajo que concepto de construcción.
- 2) Determinar las cuentas y las condiciones que se establecieron para el manejo financiero del proyecto de urbanismo Torres del Parque.
- 3) Detallar cuáles fueron las reglas pactadas según el encargo fiduciario para cada una de las subcuentas.
- 4) Especificar los valores y los conceptos por los cuales fueron ingresados a la fiducia a través de las diferentes cuentas bancarias.
- 5) Detallar los recursos públicos que fueron egresados de cada una de las cuentas bancarias relacionadas anteriormente y bajo que concepto.
- 6) Puntualizar cuantas órdenes de Pago se giraron al contratista constructor (fechas, concepto de giro y número de Orden de Pago).
- 7) Detallar si los extractos bancarios de la fiducia obrantes en el expediente coinciden con las Ordenes de Pago que fueron autorizadas en su momento al contratista constructor. Y en el evento de existir diferencia alguna y determinar la justificación de su existencia.
- 8) Determinar los porcentajes de participación de los imputados de acuerdo con las pruebas obrantes en el expediente, así como las recolectadas en la visita especial.

I. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO.

Con el fin de decretar práctica de pruebas de oficio dentro del trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal resulta necesario para el Despacho remitirse a lo contemplado en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, el cual señala:

“Artículo 22. Necesidad de la prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso. “

Así mismo, el artículo 25 Ibidem dispone:

“Artículo 25. Libertad de pruebas. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.”



AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

En este orden de ideas, este Despacho considera procedente, necesario y útil decretar la práctica de las siguientes pruebas adicionales, con el objeto de verificar de manera legible y clara, las condiciones generales de los contratos de los seguros de las garantías vinculadas al proceso, para lo cual se oficiará a las siguientes aseguradoras:

➤ **DOCUMENTALES:**

1. **Oficiar a NACIONAL DE SEGUROS identificada con el NIT 860.002.527-9** para que allegue al despacho copia de las condiciones generales y particulares aplicables a las siguientes pólizas:

➤ **Póliza No. 400000556.**

Tomador: IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: CUMPLIMIENTO ESTATAL HASTA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA

Expedición: 17 de noviembre de 2015

2. **Oficiar a LA PREVISORA**, para que allegue al despacho copia de las condiciones generales y particulares aplicables a las siguientes pólizas:

➤ **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 1006626**

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO

Amparo: SE HACE ALUSION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 7 de enero de 2010

➤ **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000504**

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 7 marzo de 2014

➤ **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000718**

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 10 de marzo de 2015

➤ **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000783**

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ



AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Amparo: Pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia de la póliza, que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos causados por el servidor público. / Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 22 de abril de 2015

➤ **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3001111**

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 19 de septiembre de 2016

Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016

Valor asegurado: \$600,000,000 COP

➤ **Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558**

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 19 de septiembre de 2016

Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016

➤ **Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558**

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 18 de octubre de 2016

3. Oficiar a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** para que allegue al despacho copia de las condiciones generales y particulares aplicables a las siguientes pólizas:

➤ **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017**

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos

Expedición: 30 de marzo de 2015

➤ **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000029**

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja



AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 5 de agosto de 2016

- **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002920**
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 22 de marzo de 2016

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000023**
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 28 de marzo de 2016

4. Oficiar a ALLIANZ SEGUROS S.A. en coaseguro con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para que allegue al despacho copia de las condiciones generales y particulares aplicables a las siguientes pólizas:

- **Póliza de Manejo No. 21715582**
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.
Expedición: 28 de febrero de 2015
Vigencia: 1 de marzo de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$600.000.000 COP
Porcentaje de riesgos asumido: 60%
- **Póliza de Manejo No. 21960729**
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.
Expedición: 6 de agosto de 2016
Vigencia: 6 de agosto de 2016 al 20 de septiembre de 2016
Valor asegurado: \$600.000.000 COP
Porcentaje de riesgos asumido: 60%

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

2. RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR A LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO.

Sobre el particular, se toman en consideración los criterios establecidos con la expedición de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones", en la cual se reguló la defensa técnica en los procesos de responsabilidad fiscal ejercida por estudiantes de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, al modificarse lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.

Así, establece esta disposición legal en el artículo 64:

"Artículo 64. Modifíquese el numeral 11, artículo 9, de la ley 2113 DE 2021 "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

***Artículo 9.** Competencia general para la representación de terceros. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes (SMIMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.*

***11.** De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el presente artículo".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2195 de 2022, en los procesos de responsabilidad fiscal que se aperturen a partir de la vigencia de dicha ley, tanto por el procedimiento ordinario como por el verbal, los operadores jurídicos pueden nombrar a los estudiantes de consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, para ejercer la representación del implicado cuando sea imposible la notificación, sin ninguna restricción en materia de cuantía, ni por la naturaleza del cargo o función de los presuntos responsables fiscales.

Para tal efecto se observarán las siguientes reglas:

➤ En el procedimiento ordinario:

- Cuando no haya sido posible notificarle personalmente al presunto responsable fiscal, el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

- Cuando el presunto responsable fiscal no comparezca o no haya sido posible localizarlo para la realización de la diligencia de su versión libre y espontánea.
- Cuando no haya sido posible notificarle personalmente al presunto responsable fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal.

➤ **ANA SOFIA ZAMBRANO PAEZ / Imputado: BERNARDO GIL ZAPATA.**

Descendiendo al caso concreto, se evidencia que mediante Auto No. **0337** de 20 de febrero de 2024, el despacho le reconoció personería adjetiva a la estudiante **ANA SOFIA ZAMBRANO PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.711.708, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomas, para que ejerciera la defensa del señor **BERNARDO GIL ZAPATA**. (Folio No. 10186)

Con posterioridad, se evidencia que mediante radicado **ER0130682** del 18 de junio de 2024, el Director de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas allegó escrito de presentación de estudiante **AMAURY JAVIER MESA TEHERAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.489.586 con el propósito que ejerza la defensa de **BERNARDO GIL ZAPATA** vinculado a la presente actuación fiscal.¹⁰

En ese orden de cosas, una vez revisados los documentos allegados, se observa que reúnen los requisitos señalados en la Ley 2113 del 2021, por lo que este Despacho reconocerá personería adjetiva por sustitución al estudiante activo **AMAURY JAVIER MESA TEHERAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.489.586, para que ejerza en debida forma la defensa técnica del vinculado a la presente actuación fiscal.

En consecuencia, se citará al estudiante a la oficina de la secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, ubicada en la Carrera 69 No. 44 – 35, piso once de la ciudad de Bogotá D.C., para que tome posesión como defensora de oficio.

Adicionalmente, se le comunicará el contenido de la presente decisión al estudiante **ANA SOFIA ZAMBRANO PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.711.708, para su conocimiento y fines pertinentes.

¹⁰ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71



AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado Intersectorial No. 15 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR práctica de una **VISITA ESPECIAL** con apoyo técnico en las dependencias administrativas de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA-** y en el sitio de ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el **día lunes (15) de julio de 2024** a las 9:00 am en las instalaciones de Ecovivienda ubicada en la carrera 10 No. 21-33, Piso 3 del Edificio San Francisco Plaza de la ciudad de Tunja- Boyacá para iniciar la práctica de la visita especial decretada en el artículo TERCERO del Auto No. 0743 del 2 de mayo de 2024.

TERCERO: OTORGAR, el término de seis días (06) días hábiles contados a partir del día 18 de julio de 2024 para que el apoyo técnico designado rinda el informe técnico decretado en el artículo **QUINTO** del resuelve del **Auto No. 0743 del 2 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: OFICIAR a la Empresa Constructora de Vivienda – **ECOVIVIENDA-** de Tunja, para que presten su colaboración en la práctica de la visita técnica señalada en el numeral PRIMERO de la presente providencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la misma.

QUINTO: DECRETAR la práctica de la prueba de oficio, requiriendo copia de la información a las siguientes aseguradoras, de conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

1. **Oficiar a NACIONAL DE SEGUROS identificada con el NIT 860.002.527-9** para que allegue al despacho copia de las condiciones generales y particulares aplicables a las siguientes pólizas:

➤ **Póliza No. 40000556.**

Tomador: IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ

Asegurado: ECOVIVIENDA



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 20 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Amparo: CUMPLIMIENTO ESTATAL HASTA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA

Expedición: 17 de noviembre de 2015

2. **Oficiar a LA PREVISORA**, para que allegue al despacho copia de las condiciones generales y particulares aplicables a las siguientes pólizas:

- **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 1006626**
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO
Amparo: SE HACE ALUSION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Expedición: 7 de enero de 2010
- **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000504**
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Expedición: 7 marzo de 2014
- **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000718**
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Expedición: 10 de marzo de 2015
- **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000783**
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
Amparo: Pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia de la póliza, que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos causados por el servidor público. / Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 22 de abril de 2015
- **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3001111**
Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 19 de septiembre de 2016
Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016
Valor asegurado: \$600,000,000 COP
- **Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558**
Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA



AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 19 de septiembre de 2016

Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016

➤ **Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558**

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 18 de octubre de 2016

3. Oficiar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para que allegue al despacho copia de las condiciones generales y particulares aplicables a las siguientes pólizas:

➤ **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017**

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos

Expedición: 30 de marzo de 2015

➤ **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000029**

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.

Expedición: 5 de agosto de 2016

➤ **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002920**

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.

Expedición: 22 de marzo de 2016

➤ **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000023**

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.

Expedición: 28 de marzo de 2016

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

4. Oficiar a ALLIANZ SEGUROS S.A. en coaseguro con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para que allegue al despacho copia de las condiciones generales y particulares aplicables a las siguientes pólizas:

➤ **Póliza de Manejo No. 21715582**

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.

Expedición: 28 de febrero de 2015

Vigencia: 1 de marzo de 2015 al 5 de abril de 2016

Valor asegurado: \$600.000.000 COP

Porcentaje de riesgos asumido: 60%

➤ **Póliza de Manejo No. 21960729**

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.

Expedición: 6 de agosto de 2016

Vigencia: 6 de agosto de 2016 al 20 de septiembre de 2016

Valor asegurado: \$600.000.000 COP

Porcentaje de riesgos asumido: 60%

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA por sustitución al estudiante **AMAURY JAVIER MESA TEHERAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.489.586, estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas como defensora de oficio del señor **BERNARDO GIL ZAPATA** en calidad de imputado, en los términos establecidos en la ley y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SÉPTIMO: CITAR a AMAURY JAVIER MESA TEHERAN el día jueves 04 de julio de 2024 a las 10:00 a.m. en la oficina de la secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, ubicada en la Carrera 69 No. 44 – 35, piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de tomar posesión como defensora de oficio y representar en el proceso de referencia al señor **BERNARDO GIL ZAPATA**.

OCTAVO: COMUNICAR al estudiante **ANA SOFIA ZAMBRANO PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.711.708, el contenido de la presente providencia a la cuenta de correo electrónico debidamente autorizado, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

PÁGINA 23 de 23

AUTO No. 1098

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA ESPECIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC -PRF- 013-2019.

NOVENO: NOTIFICAR POR ESTADO a través de la secretaria Común de la UIECC, la presente providencia en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 del 12 de julio de 2011.

NOTIFIQUESE, OFÍCIESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO DURAN URIBE
Contralor Delegado Intersectorial N° 15
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción